

ACUERDO

Reunidos, a 03/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Menzzo España, S.L. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un artículo adquirido a través del
portal www.menzzo.es, del que es responsable Menzzo España, S.L. (en adelante Menzzo), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº 176229 (Mesa Consola extensible Milano4) el pasado 25 de agosto, por un importe de 399 Euros.
Según alega la particular, al recoger el artículo contratado detectó que se encontraba defectuoso, y tras
contactar con la reclamada, solicitó el reembolso del importe del pedido. No obstante, afirma que, a
fecha de la interposición de la reclamación, y a pesar de los diferentes requerimientos realizados a la
empresa, no se ha efectuado el reembolso del importe de la reserva, por lo que no conforme, solicita el
abono de mencionado importe.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Menzzo, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Menzzo ha procedido al abono del importe
correspondiente en la cuenta bancaria de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Menzzo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/10/2017.

Menzzo España, S.L.